

1. DERECHO PENAL

Concepto

El Derecho Penal es la rama del derecho público que regula el ejercicio del poder punitivo del Estado, estableciendo cuáles conductas constituyen delitos y determinando las penas o medidas de seguridad aplicables a quienes las cometen.

Su finalidad principal es proteger los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social, tales como la vida, la libertad, la propiedad, la integridad física, la seguridad pública y el orden institucional.

El Derecho Penal actúa como un límite al poder estatal, garantizando que ninguna persona sea castigada sin una ley previa que establezca claramente la conducta prohibida y la sanción correspondiente.

El jurista argentino Sebastián Soler definió al Derecho Penal como:

"La parte del ordenamiento jurídico que determina las características de la acción delictuosa e impone penas o medidas de seguridad a quienes la realizan."

Por su parte, Eugenio Raúl Zaffaroni lo conceptualiza como:

"El conjunto de leyes que traducen normas que pretenden tutelar bienes jurídicos y que precisan el alcance de su tutela, cuya violación se llama delito."

2. PODER PUNITIVO ESTATAL. CONCEPTO. ORIGEN Y EVOLUCION

El poder punitivo del Estado, denominado también *ius puniendi*, es la facultad jurídica que posee el Estado para definir conductas como delitos, establecer sanciones y aplicar penas o medidas de seguridad a quienes infringen el ordenamiento jurídico penal.

Se trata de una manifestación de la soberanía estatal mediante la cual el Estado protege bienes jurídicos esenciales para la convivencia social, tales como la vida, la libertad, la propiedad, la seguridad pública y el orden institucional.

Según la doctrina penal moderna, el poder punitivo constituye el monopolio legítimo de la coerción penal, sustituyendo la venganza privada que caracterizó a las sociedades primitivas.

El jurista argentino Eugenio Raúl Zaffaroni sostiene que el poder punitivo es:

"La capacidad del Estado de imponer coercitivamente una pena o una medida de seguridad a una persona cuando se verifica la comisión de un hecho definido por la ley como delito."

Por su parte, Claus Roxin afirma que:

"El derecho penal representa la forma más intensa de intervención estatal en los derechos fundamentales de los ciudadanos."

En consecuencia, el poder punitivo constituye la máxima expresión del control social formal ejercido por el Estado.

2. EVOLUCION DEL PODER PUNITIVO

a. Etapa de la venganza privada

En las sociedades primitivas no existía un Estado organizado.

La respuesta al daño sufrido era ejercida directamente por la víctima o su grupo familiar mediante la denominada venganza privada. De acuerdo a las características dominantes de esa época podemos encontrar que:

- No existía proporcionalidad.
- Predominaba la ley del más fuerte.
- Se generaban conflictos permanentes entre familias o tribus.

Por ejemplo:

Si una persona lesionaba a otra, la familia de la víctima podía matar al agresor o a cualquier integrante de su grupo.

Ley del Talión

Con el avance de las civilizaciones surgió la necesidad de limitar la venganza. Con ella aparece la denominada Ley del Talión: "Ojo por ojo, diente por diente."

Su objetivo era establecer una proporcionalidad entre la ofensa y la respuesta. Dicha legislación de la época puede verse reflejada en:

- Código de Hammurabi.
- Legislación hebrea antigua.

Composición económica

Con el avance de las civilizaciones, posteriormente, se permitió sustituir la venganza por compensaciones económicas. En este sentido, el agresor podía reparar el daño mediante el pago de bienes o dinero.

Esta etapa constituye un antecedente de la reparación civil actual.

Venganza pública

Con la consolidación del Estado de derecho, éste asumió el monopolio de la fuerza y de la justicia. Como consecuencia, el delito pasó a considerarse una ofensa contra la comunidad y no solamente contra la víctima y los tipos penales suponían una lesión a la armónica convivencia. En esta época surgen:

- Tribunales.
- Procedimientos judiciales.
- Castigos estatales.

Derecho Penal moderno

A partir del siglo XVIII se produce una profunda transformación impulsada por la Ilustración. La obra de Cesare Beccaria marcó un cambio trascendental. Por primera vez en la historia se habla de Principios y/o garantías de las personas, incorporando:

- Legalidad.
- Humanización de las penas.
- Proporcionalidad.
- Presunción de inocencia.
- Debido proceso.

3. FUNDAMENTO DEL PODER PUNITIVO

Existen diversas teorías que intentan justificar el derecho del Estado a castigar.

A) Teoría Absoluta o Retributiva

Representada por Immanuel Kant y Georg Wilhelm Friedrich Hegel. Estos mismos sostienen que el delincuente debe ser castigado porque cometió un delito.

En este sentido, la pena constituye una exigencia de justicia y no busca prevenir delitos futuros.

B) Teorías Relativas o Preventivas

Estas teorías justifican la pena por su utilidad social, dependiendo pura y exclusivamente cual es la finalidad o a que sector va dirigido.

Teoría de la Prevención General: La teoría de la prevención general es una de las principales posturas dentro del derecho penal que busca justificar la existencia de la pena, orientándola hacia el futuro con el fin de evitar la comisión de nuevos delitos por parte de toda la sociedad. Se divide en dos vertientes principales:

1. Prevención General Negativa (Intimidación): Esta teoría sostiene que la función de la pena es disuadir a la sociedad en general mediante el miedo. El Estado utiliza la amenaza legal de la pena para generar un costo psicológico en los potenciales delincuentes, buscando que el temor al castigo evite la comisión de delitos. El objetivo de esta teoría es intimidar a la población. La principal crítica se centra en su eficacia cuestionada porque muchos delitos son impulsivos y los delincuentes no siempre calculan racionalmente el castigo antes de actuar.

2. Prevención General Positiva (Integración): A diferencia de la intimidación, esta perspectiva sostiene que la pena sirve para reafirmar la vigencia del ordenamiento jurídico y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones. El castigo ejemplar demuestra que las normas se cumplen y protegen los valores de la sociedad. El objetivo es reforzar el respeto por la ley y la conciencia jurídica colectiva.

Teoría de la Prevención Especial: La teoría de la prevención especial es una corriente del Derecho Penal que justifica la imposición de una pena para influir directamente en el delincuente, buscando evitar que vuelva a cometer delitos en el futuro. A diferencia de la prevención general, que se dirige a la sociedad, esta se enfoca exclusivamente en el individuo que ya ha delinquido.

Dicha teoría se divide en dos vertientes principales:

Prevención Especial Positiva (o Resocializadora): Su objetivo es corregir, educar y reinserir al individuo en la sociedad. Busca que el condenado comprenda la ilicitud de sus actos y desarrolle habilidades para vivir respetando la ley tras cumplir su condena.

Prevención Especial Negativa (o Neutralización): Busca eliminar o neutralizar la capacidad del delincuente para volver a delinquir. Esto se logra mediante el encierro físico (prisión) u otras medidas de

seguridad, impidiendo materialmente que dañe a la sociedad durante ese periodo

C) Teorías Mixtas: La teoría mixta de la pena (también llamadas teorías eclécticas o de la unión) combina elementos de las teorías absolutas (la retribución o castigo justo) y de las relativas (prevención de futuros delitos, tanto en la sociedad como en el individuo). Su objetivo es lograr un equilibrio entre justicia y utilidad social.

Mientras que las teorías de la retribución se enfocan solo en el pasado (castigar el mal causado) y las preventivas solo en el futuro (evitar nuevos delitos), las teorías mixtas sostienen que la pena debe cumplir ambos fines simultáneamente para ser legítima y eficaz.

Son las predominantes en la actualidad. El sistema penal argentino responde principalmente a esta concepción.